



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 5 DE ENERO DE 1989

NUMERO 2

SUMARIO

I. Disposiciones Generales

Página

Consejería de la Presidencia y Trabajo

—**Estructura Orgánica.**—Decreto 107/1988, de 29 de diciembre por el que se suprimen, modifican y crean determinados Servicios de la Estructura Orgánica de la Consejería de Emigración y Acción Social 25

Consejería de Economía y Hacienda

—**Inspección Técnica de Vehículos.**—Decreto 108/1988, de 29 de diciembre por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Excmo. Ayuntamiento de Zafra de las parcelas 4.2 y 5.2 del Polígono Industrial «Los Caños» de dicha ciudad, con destino a la construcción

de una Estación de Inspección Técnica de Vehículos 26

Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones

—**Transporte.**—Decreto 109/1988, de 29 de diciembre, regulador del régimen jurídico de otorgamiento y modificación de autorizaciones de transporte de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluida la del conductor, en la Comunidad Autónoma de Extremadura 26

III. Otras Resoluciones

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

—**Caza.**—Corrección de errores a la Resolución de 14 de diciembre de 1988 por la que se declara la veda durante dos años en el término municipal de Fregenal de la Sierra . 29

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

DECRETO 107/1988, de 29 de diciembre, por el que se suprimen, modifican y crean determinados servicios de la estructura Orgánica de la Consejería de Emigración y Acción Social.

Publicado el Decreto n.º 34/1988, de 7 de junio, de modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Emigración y Acción Social, se hace necesario readaptar el desarrollo de la misma, a nivel de Servicios, Secciones y Negociados, para acomodar las funciones y cometidos de estas unidades a las necesidades que esta nueva organización de la Consejería establece. Para ello en primer lugar es necesario determinar el número y denominación de los servicios

que habrá en cada uno de los Organos directivos de la la Consejería. Por ello la supresión, modificación o creación de los servicios que se contemplan en el presente Decreto, se realizan modificando el contenido de los artículos correspondientes del Decreto 34/1988.

En su virtud, en base a lo dispuesto en el art. 25.15 de la Ley 2/1984, de 7 de junio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la Consejería de Emigración y Acción Social, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 29 de diciembre de 1988,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se añade un apartado 3 del art. 2.º del Decreto 34/1988, mediante el cual se crea un nuevo y único Servicio y queda redactado en la forma siguiente:

«Artículo 2.º

3.—Dependiente de la Secretaría General Técnica y con nivel orgánico de Jefatura de Servicio se crea el siguiente:

3.1.—Servicio de Coordinación Técnica.»

Artículo segundo.—Por el presente se modifica la denominación de los Servicios 2.1 y 2.2 creados en el art. 3.º 2 del Decreto 34/1988 y se suprime el 2.3 del mencionado artículo, y se crea un nuevo Servicio. Así pues, el apartado 2 del art. 3.º del Decreto mencionado queda redactado en la forma siguiente:

«Artículo 3.º

2.—Dependiente de la Dirección General de Acción Social y con nivel orgánico de Jefatura de Servicios, existirán los siguientes:

2.1.—Acción Social y Servicios Sociales.

2.2.—Centros de Gestión Directa.

2.3.—Regional de Protección Jurídica del Menor».

DISPOSICION DEROGATORIA

Unica.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al titular de la Consejería de Emigración y Acción Social para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación del presente Decreto.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 29 de diciembre de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
ANGEL ALVAREZ MORALES

CONSEJERIA DE ECONOMIA
Y HACIENDA

DECRETO 108 de 1988, de 29 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Excmo. Ayuntamiento de Zafra de las parcelas 4.2 y 5.2 del Polígono Industrial «Los Caños» de dicha ciudad, con destino a la construcción de una Estación de Inspección Técnica de Vehículos.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Zafra se ha ofrecido a esta Comunidad Autónoma las parcelas 4.2 y 5.2 del Polígono Industrial «Los Caños» de dicha ciudad, de una extensión superficial global de 7.870 me-

tros cuadrados, con destino a la construcción de una Estación de Inspección Técnica de Vehículos.

Por la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio se considera de interés la aceptación de dicha donación.

A propuesta de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 29 de diciembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la donación a esta Comunidad Autónoma por el Excmo. Ayuntamiento de Zafra de las parcelas números 4.2 y 5.2 del Polígono Industrial «Los Caños» de dicha ciudad, de una extensión superficial global de siete mil ochocientos setenta metros cuadrados, con destino a la construcción de una Estación de Inspección Técnica de Vehículos.

Artículo segundo.—Las parcelas cuya donación se acepta deberán incorporarse al Inventario General de Bienes de la Comunidad Autónoma, una vez inscritas a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Economía y Hacienda a la de Agricultura, Industria y Comercio para los Servicios de Inspección Técnica de Vehículos, dependientes de esta última Consejería.

Artículo tercero.—Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Ingresos y Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Dado en Mérida, a 29 de diciembre de 1988.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Economía y Hacienda,
JOSE A. JIMENEZ GARCIA

CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

DECRETO 109/1988, de 29 de diciembre, regulador del régimen jurídico de otorgamiento y modificación de autorizaciones de transporte de viajeros en vehículos de hasta nueve plazas, incluida la del conductor, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El transporte público de viajeros realizado en vehículos con capacidad de hasta nueve plazas, incluida la del conductor, al amparo de autorizaciones de la serie V.T presenta en algunas Comunidades Autónomas, entre las que se encuentra Extremadura, características peculiares que aconsejan la creación de una regulación específica que, adaptándolo a la concreta realidad del sistema de transporte autonómico, no incida o menoscabe el ámbito competencial —cuyo ejercicio, por otra parte, está atribuido como facultad